

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 1º de Octubre de 1891.

Número 227.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE 19, NORTE

CALENDARIO.

Octubre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 1º El Santo Ángel Custodio, de la diócesis de San José de Costa Rica. San Remigio, ob. de Reims, santos Verísimo, Máxima, mártires

CONTENIDO. SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.
Acuerdo N. 59. Señala una dotación mensual.

Cartera de Gobernación.
Acuerdo N. 167. Aprueba unos nombramientos.

Cartera de Policía.
Acuerdos: N. 95. Crea una plaza de 2º Comandante del Cuartel de Policía de la ciudad de Alajuela. N. 97. Recarga unas funciones.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdo N. 112. Crea una plaza de Chequeador en la Aduana de Limón.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Registro de la Propiedad.

MARINA
Movimiento marítimo.

Poder Judicial.
Sentencia.

Administración Judicial.
Estatos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 59.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Setiembre de 1891.

No habiéndose señalado en el presupuesto general de gastos las dota-

ciones del Alcalde y Secretario de la Alcaldía del cantón de Goicoechea, á instancia del Supremo Tribunal de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Señalar á aquellos empleados el sueldo mensual de sesenta y treinta pesos, respectivamente; y que esas cantidades se carguen á eventuales de Justicia.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 167.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes nombramientos y traslaciones hechos por el Director General del ramo: para auxiliar de la oficina telegráfica de esta ciudad, se trasladó al telegrafista de San Rafael, don Martín Guillén, quien fué reemplazado con don Adolfo Barquero, Jefe de Mensajeros de la oficina central, quien fué reemplazado con don Benjamin Abarca. Por renuncia de don J. M. Mejía, telegrafista 2º de Liberia, se nombró para reponerlo á don Emilio Guillén. Los telegrafistas de Nicoya y Santa Cruz cambiaron sus puestos, quedando en Santa Cruz don J. A. Chavarría, y don Atanasio Guevara en Nicoya. También verificaron cambio don Antonio Troyo, escribiente de aquella Dirección y don Salvador Gutiérrez, contador de la oficina central del telégrafo, quedando como escribiente el señor Gutiérrez y como contador el señor Troyo.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Policía.

Nº 95.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza de 2º Comandante

del Cuartel de Policía de la ciudad de Alajuela con la dotación mensual de sesenta pesos, y otra de polizonte en cada uno de los barrios de Sabanilla y San Rafael de la misma ciudad, con la dotación de treinta pesos mensuales cada uno. El aumento de gasto se cargará á eventuales de esta Cartera.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 97.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Setiembre de 1891.

Debiendo pasar á ocupar otro puesto don Manuel Esquivel, Agente Principal de Policía de la ciudad de Limón,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar esas funciones al Comandante de Policía de la misma ciudad.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 112.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Setiembre de 1891.

Siendo mucho el trabajo de la Aduana de Limón, y necesitándose de los servicios de un chequeador para el pronto despacho de las mercaderías,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear en aquella Aduana una plaza de chequeador con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos (\$ 150-00) que se cargarán á eventuales de Hacienda, y nombrar para el desempeño de tal cargo á don Manuel S. Esquivel.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Perséas, á cargo de don Pablo Gallegos; su despacho llega al 9 del corriente.

José Méndez y Vargas... 50 3658

León Vega y Jiménez... 3680
Pedro Terrés y Compañía... 3695
Dolores Lobo... 3712
Domingo Aymarich... 3751
Registro general de la Propiedad.—25 de Setiembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas; su despacho llega al 17 del corriente.

| | Tº Asiento. |
|---------------------------------|-------------|
| Remigio Mora Carbonero | 50 3651 |
| Silvestre | " 3653 |
| Felipe Fallas Astúa | " 3672 |
| Lorenzo López Piedra | " 3679 |
| Francisco Wenceslao Blanco Peña | " 3688 |
| Juan Hernández Rojas | " 3704 |
| Máximo Morales | " 3711 |
| Rafael Cerdas Mora | " 3735 |
| Francisco Córdoba Castellón | " 3740 |
| Antonio Díaz y Román | " 3749 |
| Ramona Madriz y Solano | " 3754 |
| Jerónimo Zamora Sánchez | " 3762 |
| José Policarpo Camacho y Ureña | " 3773 |
| Paula Villalta y Solís | " 3833 |
| Mercedes Corrales Rojas | " 3857 |
| Juan Vega Marín | " 3882 |
| Vicente Calderón Sánchez | " 3886 |
| José María Murillo | " 3903 |
| Baltasara Méndez | " 3906 |
| Tiburcio Morales García | " 3913 |
| Rafael Méndez Burgos | " 3914 |
| Froilán Castro González | " 3917 |
| Tereso Vargas Alpizar | " 3919 |
| Custodio Retana y Zufiga | " 3924 |
| Procopio Marín y Alpizar | " 3925 |
| Ramón Rodríguez Umaña | " 3964 |
| Manuel Veiga López | " 3967 |
| Florencia Lacoste y Megret | " 3968 |
| " | " 3969 |
| " | " 3970 |
| Silvestre Carmona Mora | " 4029 |
| Teresa Méndez Solano | " 4053 |
| Marta | " 4054 |
| Elena Méndez Solano | " 4055 |

AVISO.

De conformidad con el artículo 102 del Reglamento del Registro Público, se pone en conocimiento de los señores Francisco Chinchilla Abarca, vecino del cantón de Aserrí, y León Vindas Macís, que la inscripción del documento en que el primero vende al segundo un derecho en la finca 17. 638, inscrita en el tomo 253, página 460, asiento 11, Partido de San José, está incompleta y debe ser rectificad con arreglo á la ley.

Registro general de la Propiedad.—26 de Setiembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón; su despacho llega al 22 del corriente.

| | Tº Asie |
|------------------------------------------------------------|---------|
| Joaquina Alfaro Lobo | 50 3668 |
| Miguel Madrigal Mora | " 3794 |
| Francisco Barquero Conejo | " 3796 |
| José Madriz Barahona | " 3807 |
| Juana Aguilar Alvarado | " 3812 |
| Elias Rojas Roman | " 3838 |
| " | " 3839 |
| Maria Troyo Navarro | " 3842 |
| Nicolás Araya Calderón | " 3843 |
| Supremo Gobierno | " 3853 |
| Diego Conejo Conejo | " 3864 |
| Joaquín Monje Esquivel | " 3912 |
| Salomé Ospino y Abonaga | " 3965 |
| Juana Benilla | " 4008 |
| Ciriaco Solano Chacón | " 4037 |
| Registro general de la Propiedad.—28 de Setiembre de 1891. | |

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

30 de Setiembre.

Hoy á las 9 a. m. fondó el vapor in "Barracouta" de 1081 toneladas proceden de Champerico y escalas, con 1 día de navegación de San Juan del Sur á este puerto. 60 tripulantes, capitán Passmore y consignado á la Compañía de Agencia Pasajeros: Jessie

R. de Batres, Refugio y Socorro Morales. Joaquín Gómez.

Hoy á las 12 m. zarpo para Panamá el vapor inglés "Barracouta" de 1081 toneladas...

EDICION JUDICIAL

Nº 54

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación. San José, á las doce del día veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

En el recurso de casación establecido por el señor Registrador General de la Propiedad, Licenciado don Francisco Sánchez...

RESULTANDO:

1º—Que presentado el citado documento al Registro público para su inscripción, el señor Registrador la suspendió.

2º—Que la expresada señora Jiménez pidió al señor Registrador revocara la orden de suspensión de la inscripción ó denegara ésta en forma...

3º—Que la Sala Primera de Apelaciones en resolución del doce de Junio anterior, declaró indebidamente denegada la inscripción de que se ha hecho mérito...

4º—Que el recurrente, en su escrito en que interpone su recurso de casación, dice que la resolución recurrida infringe los artículos 548 del Código Civil...

CONSIDERANDO

1º—Que la facultad de ejercitar una acción en nombre de otro, como mandatario, presupone la condición de que la representación con que se gestiona sea comprobada debidamente...

2º—Que el hecho de la publicación de los edictos que ordena el artículo 848 del Código de Procedimientos, no cubre el defecto de la no justificación del mandato...

3º—Que el silencio del Agente Fiscal tampoco subsana el defecto; pues él no puede dispensar el cumplimiento de los debidos procedimientos.

4º—Que en casos como el presente no cabe decir, para no respetar la regla sentada, que se trata tan sólo de mejorar la condición de la persona...

5º—Que las conclusiones que se desprenden de todo lo dicho son aplicables al albacea de una sucesión, que no es más que un mandatario.

6º—Que el interés personal que la señora Sáenz puede tener en los bienes de su finado esposo, como cónyuge sobreviviente, tampoco la autoriza para asumir la representación de la sucesión...

7º—Que por lo que hace á la tacha opuesta al testigo señor Vedoya, esta Sala opina, por las razones dadas por la de Apelaciones, que el hecho de ser copartícipe en una finca no constituye tacha legal para declarar sobre la posesión de los otros condueños...

8º—Que por lo expuesto es nula la sentencia por no haber justificado la señora Sáenz su carácter de albacea de la sucesión de su finado esposo...

Secretaría de la Corte de Casación.—República de Costa Rica.

Es conforme,

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Don Carlos Federico Willis y Cole, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros, inglés y de este vecindario, se ha presentado como apoderado de don Minor Cooper Keith y Meiggs, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano americano...

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se han presentado los señores Pilar Hidalgo Monestel y Pioquinto Quetzada Zeledón, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la villa de San Ramón...

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten á hacerlos valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 25 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v.—1.

El señor Rosendo Brbón Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, se ha presentado ante esta autoridad denunciando hasta doscientas cincuenta hectáreas, de un terreno baldío situado en el punto llamado "San Joaquín" de San Marcos de Tarrazú...

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 3

Á quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Antonina Gutiérrez Jara, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Guadalupe, nuevo cantón de Goicoechea de esta provincia, pidiendo información posesoria de las fincas siguientes: 1º terreno cultivado de café, de superficie plana, figura irregular, constante de doscientos diez metros cuadrados próximamente y linda: al Norte propiedad de José Zeledón; al Sur: propiedad de Pedro Araya; al Este, calle de entrada en medio, con propiedad de José Zeledón; y al Oeste, propiedad de Liberato Gutiérrez y de la sucesión de Trinidad Mora...

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derechos á las fincas antes descritas, se presenten en este despacho dentro de treinta días contados desde la publicación del edicto, á deducirlo.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia. San José, 24 de Setiembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

A las doce del veintidós de Octubre próximo se venderán al mejor postor en la puerta del Palacio de Justicia dos fincas inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo 121, folios 42 y 44, bajo los números 10,929

y 10,930 asientos segundos, los cuales se describen así. Primera: casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café y situado en el barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, Esta y Oeste, cerco de Florencio Mora; y Sur, calle en medio, ídem de Manuel Navarro y Luis Jiménez. Medidas de la casa, 11 varas ó sean 9 metros 196 milímetros de frente, por 5 varas ó sean 4 metros 180 milímetros de fondo; y del solar, 25 varas ó sean 20 metros 900 milímetros de frente por 11 1/2 varas ó sean 9 metros 614 milímetros de fondo. Segunda: solar sembrado de café y plátanos, situado como el anterior. Linderos: Norte, terreno de Felipe Zúñiga; Sur, río Cañas en medio; y calle en medio, potrero de Florencio Mora; Este, calle en medio, ídem de Luis Jiménez; y Oeste, río Cañas en medio, propiedad de Felipe Zúñiga y de Florencio Mora. Medida superficial, como un octavo de manzana ó sean 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados. Estas fincas pertenecen á Cecilia Mora Aguilar, mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y vecina del mencionado barrio, están anotadas preventivamente por la suma de \$ 330 que su dueño anterior, Felipe Zúñiga Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, adeuda á don Saturnino Trejos Gutiérrez, mayor de edad, casado agricultor y vecino de la ciudad de Heredia, y se venden, valoradas la primera en \$ 150 y la segunda, en \$ 50, en virtud de ejecución que don Matías Trejos González, mayor de edad, soltero, pasante de abogado y de este vecindario, sigue como cesionario del señor Trejos Gutiérrez, en cobro de su crédito. El comprador recibirá las fincas libres de gravámenes. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Setiembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B. Secretario.

3 | 2

Se cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de doña Gertrudis Valverde y Castro, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días contados desde el día once de Julio último, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiera si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia. San José, 17 de Setiembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

Por segunda vez cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con algún derecho en los bienes que quedaron por muerte del señor Juan Vicente Goyenaga Chaves, que fué mayor de cuarenta años, casado, escribiente y de este vecindario, para que dentro de noventa días que empezaron á correr desde el veinte de Agosto último se presenten en este despacho á legalizarlo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quienes correspondiera.

Alcaldía tercera de San José. 28 de Setiembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto Brenes V. Juan F. Guzmán.

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo,

Se ha presentado el señor José María Solís Delgado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Tarrazú, denunciando hasta doscientas hectáreas de un terreno baldío, situado en San Pablo del cantón antes dicho y aun no numerado, de esta provincia y bajo estos linderos: Norte, terreno denunciado por el denunciante Solís; Sur, propiedad de Pedro Rivera; Este, terreno baldío denunciado por Luis Mora; y Oeste, río San Pablo en medio, propiedad de don Manuel Castro.

Lo publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 23 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3v. 3

A las doce del día ocho del entrante Octubre se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: 1.ª Casa construcción de adobes, madera de cedro, de diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros de largo y cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, con un cañón de pared de adobes de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de ancho, con sus correspondientes cuartos y cocina, un patio de beneficio de café con sus pilas de mezcla que mide veinticinco metros, ochenta milímetros de largo y diez y seis metros setecientos veinte milímetros de ancho, edificado todo en un solar sembrado de café y caña de azúcar, que mide noventa y siete áreas, ochenta y cuatro centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el distrito séptimo de este cantón, y linda: Norte, solar de Manuel de Jesús Piedra: Sur, calle en medio, ídem de Manuel y Miguel Robles y potrero que fué de los causantes Félix Piedra y Ramona Arias: Este: calle en medio, potrero de Juan de Jesús Garro; y Oeste, potrero y solar de Ramón Mata. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo ciento veintidós, folio trescientos setenta y nueve, finca número seis mil seiscientos setenta y tres Oriental, asiento primero; no tiene gravamen y vale mil quinientos pesos. Potrero constante de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situado como la anterior; linda: Norte, calle en medio, propiedad de Félix Piedra y Ramona Arias: Sur, potrero de Juan Salas: Este, solar de Félix Piedra y Ramona Arias; y Oeste, potrero de Ramón Mata, Ramón Araya y solar de Manuel Robles; inscrita en el citado Registro, tomo dicho, folio trescientos ochenta y uno, finca número seis mil seiscientos setenta y cuatro, Oriental, asiento primero, valorada en mil pesos y sin ningún gravamen. 3.ª Solar comprensivo de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, situado como los anteriores, linda: Norte, calle en medio, potrero de Juan de Jesús Garro: Sur, solar de Félix Piedra y Ramona Arias: Este, solar de herederos de Ramón María Calderón y calle en medio, casa y solar de Diego Calderón, y Este, potrero de los citados Félix Piedra y Ramona Arias, inscrita en el Registro y tomos citados, folio trescientos ochenta y tres, finca número seis mil seiscientos setenta y cinco, sin gravamen y vale trescientos cincuenta pesos; y 4.ª Solar sembrado de caña de azúcar, café y plátanos en parte y otra dedicada al cultivo de granos, que mide dos hectáreas, veinte áreas, sesenta centiáreas y veintisiete decímetros cuadrados, con una casa construida de adobes, madera redonda, de cinco metros diez y seis milímetros de largo y tres metros ochocientos treinta y cuatro milímetros de ancho, situada en el mismo punto que las anteriores fincas, linda: Norte, finca de Félix Piedra y Ramona Arias lo mismo que al Oeste: Sur, casa y solar de Jesús Garro, y Este, calle en medio, potrero de don Vicente Aguilar, no tiene gravamen, está inscrita en el Registro y tomos citados, folio trescientos ochenta y cinco, finca número seis mil seiscientos setenta y seis "Oriental," asiento primero y vale mil trescientos pesos.

Estos bienes pertenecen a la sucesión de Félix Piedra y Ramona Arias y se venden previas las formalidades de ley y de común consentimiento de partes, por no admitir cómoda división.

Juzgado de 1.ª Instancia Civil de la provincia de Cartago.—30 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3—3.

Julian Quesada Moya, mayor de edad, casado, empleado público y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Un solar situado hacia el Norte, de esta población, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que mide cuarenta y dos metros de anchura por cincuenta y cuatro metros de longitud, linda: Norte, terreno de Luis Molina: Sur, calle de ronda de la cuadratura de esta villa de por medio, con solar de Alberto Cantillo: Este, terreno de Luis Molina; y Oeste, calle en medio, con propiedad de Juan Sabino García. El solar descrito no tiene ningún gravamen, vale doscientos pesos y lo adquirió por compra a Nicolasa Cantillo." Quien se ereyere con derecho al inmueble descrito, presentese a legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única Paraiso. Setiembre 19 de 1891.

DIEGO CORRALES.

Grego Sáenz. Juan Luna Quirós,
3. v. 2

Con treinta días de término cito y emplazo a todos los que tengan algún derecho que oponer en la solicitud hecha por Benjamín

Córdoba Torres, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, pidiendo justificar la posesión que dice tener en la finca que se describe: casa y solar situados en el distrito de este cantón, constante la casa de ocho metros de frente y diez de fondo, y el solar de doce metros de frente y veintiocho de fondo, limitado todo: Norte, propiedad de Manuel Calvo: Sur, calle en medio, ídem de Jesús Rivera: Este, ídem de Vicente Arrieta; y Oeste, ídem de Ramón Chacón. Vale la finca doscientos cincuenta pesos: no tiene gravamen y la adquirió el solicitante Córdoba por herencia de la finada Tomasa Torres.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Cartago, a las dos de la tarde del día dieciséis de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Pant. Pereira
3 v. 3

Con noventa días de término, cito y emplazo a todos los que se crean con derechos a los bienes de los señores Francisco Brenes Cortín y Josefa Ulloa Gutiérrez, que fueron mayores de edad, cónyuges, labradores y de este vecindario, para que en el término indicado, se presenten a deducir el que tengan. El señor Félix Brenes Ulloa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea testamentario de dicha sucesión, a las nueve de la mañana de hoy, prestó el juramento de ley.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Cartago. 22 de Setiembre de 1891.

VALERIO MORUA.

Pant. Pereira. F. Meneses.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de los señores Hipólito Macis Martínez y Matia de Jesús Rojas Salas, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos vecinos del barrio de San Nicolás de esta ciudad, para que dentro de noventa días acudan a hacer valer sus derechos; y se apercibe a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta a quien corresponda.

Juzgado de 1.ª instancia civil. Cartago, 23 de Setiembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

Se han señalado las doce del día quince del entrante Octubre, para que tenga lugar la venta en la puerta de este despacho y en quien dé más, de las fincas siguientes: Casa y solar situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, lindantes: Norte, calle en medio, cafetal de Evaristo Ulloa y casa y solar de Norberto Navarro: Sur, solar de Anselmo Solano: Este, potrero y casa de Jesús Portugués; y Oeste, casa y solar de Micaela Trejos, que miden, la casa que es de construcción de adobes y madera de cedro, cubierta de teja, seis metros sesientos ochenta y ocho milímetros de frente por 4 metros 180 milímetros de ancho, y el solar 72 metros 732 milímetros de frente por 64 metros 372 milímetros de fondo, y vale \$ 300-00. No tiene gravamen y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 148, folio 349, finca número 8.135, asiento primero, partido de Cartago. De esta finca cuya inscripción queda citada, se ha vendido a Antonio Macis una parte de solar constante de 31 metros, 768 milímetros por el Norte: e 10 metros 32 milímetros por el Oeste; y 18 metros 392 milímetros por el Este. Segunda: Un potrero situado en el barrio de San Nicolás, distrito 5.º de este cantón; y mide 95 áreas 25 centiáreas, 94 decímetros cuadrados, y linda: Norte, propiedad de José María Oreamuno: Sur, ídem de Evaristo Ulloa, calle en medio: Este, ídem de Joaquín Calderón; y Oeste, ídem de Diego Macis; la finca deslindada no tiene gravamen, vale doscientos pesos y está inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 148, folio 507, finca número 8.210, asiento primero, partido de Cartago.

Las dos fincas descritas pertenecen a la sucesión de los señores Hipólito Macis Martínez y María de Jesús Rojas Salas, y se venden a pedimento de todos los interesados, por incómoda división, previa las formalidades de ley. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado en primera instancia civil de la provincia de Cartago, 18 de Setiembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara
Srio.

Provincia de Heredia.

La señora María Concepción Vargas Chaves, mayor de 40 años, soltera, de ocupación doméstica y vecina del centro de esta ciudad,

se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación con el solar en que está ubicada, como de 6 metros de frente, por 4 metros de fondo, pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja; y el solar que es plano, de figura larga, cultivado de café, mide como 6 áreas y está situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Jacoba Hernández: al Sur, con ídem de Domingo Herrera, calle pública de por medio: al Este, ídem de Francisco Miranda; y al Oeste, con ídem de Antonio Hernández. Adquirido este inmueble por compra a Narciso Vargas. Asegura la solicitante haber poseído dicha finca por más de 20 años, a nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Está exenta de gravámenes y vale cien pesos.

Hago saber lo expuesto, para que las personas interesadas que haya en ese inmueble, se presenten en esta oficina a hacer el recurso que les convenga, dentro del término de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2.ª de Heredia.—18 de Setiembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA

Ferd. Jiménez. J. Arturo Ramírez.
3 v.—3.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Ramón González Moya, solicitando información de posesión del inmueble que se describe así: casa y sus dependencias como de 25 metros de frente por 4 de fondo y su correspondiente solar del mismo frente de la casa por 23 metros de fondo; está libre de gravámenes, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia y tiene por linderos: al Norte, calle del Ferrocarril, en medio, con propiedad de don Braulio Morales: Sur, con propiedad del señor Pedro Lépiz: Este, con ídem de Antolín Cortés; y Oeste, con ídem de Andrés Leitón. El solicitante asegura haber poseído dicha finca, la cual vale ciento cincuenta pesos, por más de trece años, a nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción, y la hubo, la construcción hecha a sus expensas, y el fundo por compra a don Pedro Flores: es de figura rectangular y está cultivada de café.

Hago saber lo expuesto para que las personas interesadas que hubiere en el inmueble descrito, se presenten en esta oficina a hacer el recurso que les convenga, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2.ª de Heredia. Setiembre 18 de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

J. Bonilla A. J. Arturo Ramírez.
3 v. 2.

Por segunda vez cito a los interesados en la mortuoria de Ramón Zúñiga Villalobos, que fué mayor de 60 años, casado, agricultor y vecino de San Isidro de este cantón, para que en el término de 60 días se presenten en esta oficina a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien correspondiera.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 24 de Setiembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,
Srio.

En este Juzgado se ha iniciado el juicio de sucesión de Higinio Conejo Sandoval, que fué mayor de 31 años, casado, agricultor y vecino de Mercedes de este cantón. En consecuencia, cito y emplazo con 90 días de término, a todos los interesados, en calidad de herederos, acreedores y legatarios para que en el término indicado, se presenten en éste despacho a deducir sus derechos, con apercibimiento de pasar la herencia a quien correspondiera, si no lo verifican. La señora Francisca Campos Salas, mayor de 25 años, viuda, de ocupación doméstica y del vecindario antes expresado, nombrada albacea testamentaria en dicha sucesión, previas formalidades de ley tomó posesión de su cargo a las nueve y media a. m. del 30 de Julio último.

Alcaldía segunda de Heredia, 3 de Setiembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,
Srio.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de la señora Antolina Murillo Morales, que fué mayor de edad, casada de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día nueve del entrante mes de Octubre, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados; y nombren albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía única de Barba. 26 de Setiembre de 1891.

PIO MURILLO.
Narciso Lofo,
Srio.

3 v.—1

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Con noventa días de término, cito y emplazo a todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor Timoteo Sandoval Rodríguez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de esta vecindad, para que dentro del expresado término se presenten a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que de no verificarlo pasará la herencia a quien corresponda. El señor José María Arroyo Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, albacea testamentario del causante referido, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, a la una de la tarde del día veintuno del corriente mes.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 24 de Setiembre de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Juan A. García,
Srio.

Provincia de Guanacaste.

El señor don Juan Rafael Muñoz y Arburo-la, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando que se levante información de posesión para inscribir en su nombre la finca que se describe así: un terreno situado al Noroeste de esta ciudad, distrito del centro, cantón primero de Liberia, provincia de Guanacaste, de superficie plana, cerrado con zanja y piñuela y cultivado con zacate de grama; consta de seis hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, y linda: Norte, quebrada del "Panteón" de por medio, con terrenos baldíos: Sur, calle de por medio, una parte con casas y solares de los señores don Pedro Córdoba y Alejandro Ruiz, y la otra parte, con potrero del Lic. don Anibal Santos: Este, calle en medio, con potreros de los señores Zacarías Chavarría y don Heliodoro Paniagua; y Oeste, parte con la quebrada del Panteón y parte con un potrero nacional. Este terreno forma una sola finca que vale aproximadamente doscientos cincuenta pesos y fué adquirido por compra que de él hizo el señor Cristino Valle y Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 1.ª de Liberia. Setiembre 8 de 1891.

Z. CHAVARRÍA.

Ramón S. Flores. Abraham Guillén.
3—v. 3

PIO MUÑOZ Y ROJAS, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

A quienes interese hacer saber: que la señora Josefa Bellido y Mena, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha promovido información de posesión en nombre propio, por más de veinte años, para inscribir en su nombre una casa con el solar en que está ubicada, adquirida por herencia de su finada hermana María de los Angeles Bellido y Mena, la casa cubierta de teja, paredes de bahareque, de ocho metros quinientos milímetros de largo, por cinco metros doscientos milímetros de ancho, con un corredor del lado del solar del mismo largo de la casa, por dos metros quinientos milímetros de ancho, el solar tiene de frente por el lado Norte, treinta y dos metros ochocientos milímetros, y por el lado Este, veintiocho metros quinientos milímetros, sita al Sur Este de la Plaza Principal del distrito del centro, cantón de Liberia, provincia de Guanacaste; linderos: al Norte, casa y solar de doña Paula Velázquez: Sur, calle en medio, casa y solar de Rudecindo Montiel: Este, calle en medio, casa y solar de Salvador Rivas; y Oeste, casa y solar de doña Ambrosia Carrillo de Vega: no tiene gravámenes y vale quinientos pesos. Se señala el término de treinta días a quienes se consideren con algún derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, 12 de Setiembre de 1891.

PIO MUÑOZ.

Carlos Garnier B.,
Srio.

3 v. 3.

El señor don Juan Rafael Muñoz y Arburo- la, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando que se levante información de posesión para inscribir á su nombre la finca que se describe así: un terreno situado al Norte de esta ciudad, distrito del centro, cantón primero de Liberia, provincia de Guanacaste, de superficie plana y figura cuadrada, cercado con piñuela y dedicado al cultivo de pastos; consta de sesentaynueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle de por medio, con potrero de don José Cañas Sur, calle de por medio, con solar del mismo José Cañas y casa y solar de la testamentaria de la finada Paula Hernández Este, calle de por medio, con casas y solares de los señores Benito González, Enrique Aguirre y Encarnación Miranda; y Oeste, calle de por medio, con potrero de don Guadalupe Peña. Este terreno forma una sola finca que vale cien pesos aproximadamente, y fué adquirido por compra que de él hizo á la señora Jerónima Carranda y Lamas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad. Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro de 30 días que al efecto se les señala. Alcaldía 1ª de Liberia.—8 de Setiembre de 1891.

Z. CHAVARRÍA.

Ramón S. Flores. Abraham Guillén. 3. v. 2.

MANUEL MARÍN Y SORIANO, Alcalde 2º del cantón de Liberia,

Á quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Anacleto Espinosa y Espinosa, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: casa media agua, de nueve metros y cuatro decímetros de frente, por tres metros y cuatro centímetros de fondo; con un sobrecorredor de cuatro metros y cuatro decímetros de largo por dos metros y seis decímetros de ancho, construida en horcones, paredes de bahareque y cubierta de teja, ubicada en un solar de superficie plana, sito en esta ciudad, de treinta y un metros y tres decímetros de frente, por treinta y un metros de fondo; lindante: al Norte, calle de por medio, con un solar de Braulio Noguera: al Sur, con solar y casa de Teresa Villegas: al Este, calle en medio, con idem de Isidro Felies, y al Oeste, con casa y solar de Raimunda Angulo. Todo vale noventa y cinco pesos. Hubo el solar por compra que hizo á las señoras Candelaria y Atiliana Álvarez, y no contiene más que tres árboles frutales, y la casa la construyó con sus propios recursos. En consecuencia se señala el término de treinta días para que se presenten á legalizar el derecho que crean tener en la finca descrita.

Liberia, Setiembre 5 de 1891.

MANUEL MARÍN.

Francisco Salguera P., Srío. 3 2

Pío MUÑOZ Y ROJAS, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Jarquín, contra que, con fecha 22 del corriente, me proveído auto que literalmente dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840 parte III del Código General y 7ª de la ley de 2 de Julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Jarquín, por el delito de hurto de un caballo con montura y freno, de propiedad del señor Remigio Gutiérrez y Rodríguez; reduzcasele á prisión cuando pueda ser habido y prevengasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de Cárceles de esta ciudad para lo de su cargo. En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el término de quince días, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al enunciado reo y presentármelo, y la personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 24 de Setiembre de 1891.

Pío Muñoz.

Carlos Garnier B., Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO de los fondos del pueblo de Buenos Aires durante el mes, del 19 de Julio al 17 de Agosto.

Table with columns for Ingresos and Egresos for the month of August 1891.

Table with columns for Ingresos and Egresos for the month of August 1891.

ZACARIAS URESA.

Vº Bº JOSÉ FIGUEROA.

CUADRO que manifiesta el estado de los fondos de Ingresos y Egresos, habidos durante el mes que que hoy termina.

Table with columns for Ingresos and Egresos for the month of August 1891.

Balance en contra de los fondos: 3-65

Jefatura Política de Golfo Dulce. 31 de Agosto de 1891.

T. VARGAS R.

ESTADO de los fondos del pueblo de Térraba del 18 de Julio al 17 de Agosto del año de 1891.

Table with columns for Ingresos and Egresos for the month of August 1891.

Por el Tesorero,

Pío Pacheco.

Vº Bº JOSÉ FIGUEROA.

ESTADO de los fondos del pueblo de Boruca, del 20 de Julio al 20 de Agosto del año de 1891.

Table with columns for Ingresos and Egresos for the month of August 1891.

El Tesorero,

Florentino Delgado.

Vº Bº

JOSÉ FIGUEROA.

AVISO.

El sábado 3 de Octubre habrá subasta de ganado vacuno y caballar á las 12 del día, en el lugar acostumbrado, esto es, en la parte Sur del Mercado de esta ciudad, frente á "La Violeta". Entre estos animales se va a rematar un novillo gordo (para los carniceros.)

Tambiense avisa á los curtidores que á la misma hora se subastarán unos cueros.

Agencia Principal de Policía de San José. 24 de Setiembre de 1891.

GREGORIO FUENTES G

ITINERARIO de los Vapores-correos en el mes de Octubre de 1891. PUNTARENAS. BEBEDERO.

Table with columns for Fecha, DIA, H, M for Sale de Puntarenas and Sale del Bebedero.

PUNTARENAS—HUMO-BALLEN A

Table with columns for Fecha, Día, H, M for Sale de Puntarenas and Sale de La Ballena.

PUNTARENAS.—ASTILLERO.

Los viajes á dicho puerto están suprimidos.

N. B.— Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

Servicio de Vapores Correos.—Puntarenas, 29 de Setiembre de 1891.

ALBERTO FAIT.

AVISO.

Para conocimiento de los interesados se publica el siguiente artículo acordado por la Junta de Caridad de esta comarca en sesión de 26 del corriente:

"Artº 5º.—En atención á que hace mucho tiempo que los interesados no pagan el impuesto correspondiente por la ocupación de nichos en el Panteón de esta ciudad, se acuerda: que por el periódico oficial se les avise de la obligación en que están de renovarlo, en la inteligencia de que si no lo verifican en el término de treinta días se trasladarán los restos al osario."

En consecuencia espero que ya sea por sí ó por medio de recomendado, las personas á quienes comprende el artículo inserto se se virán pasar á la oficina de la Gobernación de esta comarca, á hacer la renovación del caso. Gobernación de la comarca de Puntarenas. 29 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la Junta,

OCTAVIO MOYA.

AVISO.

Durante mi ausencia del país queda mi Notaría encargada á don Alberto Gallegos.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

6 v.—1

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes de Octubre de 1891.

Table with columns for Fecha, Vinateros, Situaciones, listing various liquor exporters and their status.

